



ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia

RUT 800.168.858-6

Personería Jurídica 652 del 01 de diciembre de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Manibol

Febrero 10 de 2025

"Por medio del cual se actualiza el acuerdo del 25 de enero del 2024

POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS ZONALES DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO ZULIA

PERIODO 2025-2027

LA JUNTA DIRECTIVA

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS.

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Directiva de ASOZULIA, es el órgano permanente de mayor importancia dentro de la estructura de dirección de la Asociación, subordinado a las directrices y políticas aprobadas por la Asamblea General de Delegados.
2. Que, como máximo órgano de dirección, y en concordancia con los estatutos sociales, la Junta Directiva es la facultada para elaborar el reglamento interno de funcionamiento de las Asambleas Zonales, mediante los cuales se establezcan con claridad los principios, normas y procedimientos, buscando con ello fortalecer su gestión y dar una mayor transparencia, eficacia y certeza a sus actuaciones.
3. Que, teniendo en cuenta los decretos N° 0062 de 2025, emitidos por el Gobierno Nacional en el marco de la conmoción interior, se hace necesario establecer el tiempo de duración de la asamblea para garantizar el cumplimiento de los mismos.
4. Que, teniendo en cuenta las limitantes de acceso a internet y conectividad en general presentadas en la región, no es viable la realización de las asambleas zonales de manera virtual o mixta.

De conformidad con lo anterior, la JUNTA DIRECTIVA establece lo siguiente:

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTICULO 1°. ALCANCE. El presente reglamento interno de funcionamiento establece los postulados por los cuales se regirán las reuniones de las Asambleas Zonales, de conformidad con lo previsto en las disposiciones normativas contenidas en la constitución, la ley, los decretos, resoluciones y los estatutos de ASOZULIA.

Centro Administrativo Cínera Vereda La Floresta Corregimiento de Buena Esperanza Municipio
San José de Cúcuta, Teléfonos 5829574 5829575 3133500925



ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia

RUT 800.168.858-6

Personería Jurídica 652 del 01 de diciembre de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Habil

ARTICULO 2°. USUARIO. Es usuario de un Distrito de Adecuación de Tierras toda persona natural o jurídica que explote en calidad de dueño, tenedor o poseedor, acreditado con justo título, un predio en el área del Distrito y se encuentre formalmente inscrito en el Registro General de Usuarios (RGU).

ARTICULO 3°. ASAMBLEAS ZONALES. Son las reuniones que se realizan a nivel de cada una de las zonas del distrito establecidas y por establecer, las cuales se celebraran dentro de los dos (2) primeros meses de cada año, previa convocatoria por parte de la Junta Directiva, con una antelación de veinte (20) días calendario a la celebración de la misma, para el cumplimiento de sus funciones regulares.

ARTICULO 4°. COMPOSICIÓN. Las Asambleas Zonales estarán compuestas por los usuarios de cada una de las zonas que conforman el Distrito de Riego inscrito en el RGU, las cuales son:

- 1) Zulia.
- 2) Londres.
- 3) Buena Esperanza.
- 4) La Floresta.
- 5) Risaralda.
- 6) Restauración.

ARTICULO 5°. PARTICIPACIÓN USUARIO HABIL. Son usuarios hábiles aquellos que se encuentren paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones económicas con la asociación y no tengan sanciones vigentes, quienes estarán facultados para participar con voz y voto durante las reuniones de las asambleas zonales.

ARTICULO 6°. PARTICIPACIÓN USUARIO INHABIL. Los usuarios inhábiles podrán participar durante las reuniones de las asambleas con voz, más no podrá ejercer el derecho al voto.

PARAGRAFO UNICO. El día de la asamblea no se resolverán reclamaciones relacionadas con habilidades e inhabilidades. Teniendo en cuenta que según lo indicado en los estatutos ARTICULO 18. PARAGRAFO I y II se publican al 25 de enero y 25 de julio para que puedan realizar reclamaciones relacionadas antes de las asambleas.

ARTÍCULO 7°. PARTICIPACION DE INVITADOS. A las reuniones de las Asambleas Zonales podrán concurrir como invitados con voz, pero sin voto, Asesores Jurídicos, personal administrativo y demás entidades que se consideren necesarias para el cumplimiento de las funciones regulares de este órgano.

ARTÍCULO 8°. ASISTENCIA. La asistencia a las reuniones de las Asambleas Zonales será de carácter obligatoria, en caso de no poder asistir a la reunión de la zona a la que pertenece, el usuario puede ejercer su derecho de participar mediante poder otorgado a otra persona que represente y ejerza sus derechos.

PARÁGRAFO UNICO. Cuando un usuario, necesite un permiso especial para retirarse de la Asamblea Zonal, deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Solicitar a la Revisoría Fiscal, el formato de justificación.
2. Presentar el formato del permiso especial, debidamente diligenciado al Presidente de la Mesa Directiva.
3. Una vez el presidente de la Mesa Directiva reciba dicha solicitud, deberá informar a la Asamblea zonal.
4. La Asamblea zonal en pleno, votara por mayoría, para otorgar el permiso especial.
5. Si es otorgado el permiso especial, el usuario deberá allegar los soportes pertinentes de su justificación a la dependencia de Cuerpos Directivos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Asamblea zonal, so pena de imponer la sanción económica prevista en los estatutos vigentes.

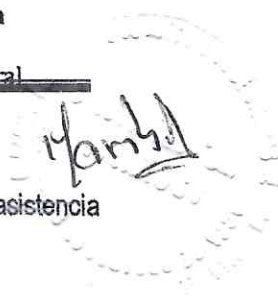
Centro Administrativo Cinera Vereda La Floresta Corregimiento de Buena Esperanza Municipio
San José de Cúcuta, Teléfonos 5829574 5829575 3133500925



ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia
RUT 800.168.858-6

Personería Jurídica 652 del 01 de diciembre de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural



ARTÍCULO 9°. JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS. Serán válidas como causas justificables por inasistencia las siguientes:

1. Citas e Incapacidades médicas.
2. Calamidad familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
3. Recolección de la cosecha
4. Circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO PRIMERO. La inasistencia sin causa justificada previamente presentada por escrito, y el retiro antes de levantar la sesión de la Asamblea Zonal acarreará sanción económica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El tiempo para presentar la justificación de la inasistencia será hasta de tres (3) días hábiles posteriores de la reunión.

PARÁGRAFO TERCERO. La sanción económica por inasistencia será por valor de tres (3) S.M.L.D.V. Estos dineros serán trasladados al fondo de solidaridad.

ARTICULO 10°. PODER. El usuario que no pueda participar en la Asamblea respectiva podrá otorgar poder a cualquier persona para que en su nombre y representación ejerza los derechos que la calidad de usuario le confiere. El poder deberá ser allegado a más tardar antes del inicio de la reunión.

PARÁGRAFO UNICO: El poder allegado deberá cumplir con las condiciones dispuestas en el artículo 184 del Código de Comercio de Colombia, indicando como mínimo lo siguiente:

- El nombre del usuario e identificación.
- Nombre de la persona a quien se designa para que asista en nombre del usuario con su respectiva identificación
- Fecha de la asamblea zonal
- Las facultades que le otorga en dicho poder.

ARTICULO 11°. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. La asistencia de la mitad más uno de los usuarios inscritos en el RGU, hábiles convocados, constituirá quórum suficiente para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado el quórum, se dejará constancia de esta situación en el acta y la Asamblea podrá deliberar y adoptar sus decisiones válidamente con la asistencia de un número de usuarios hábiles que representen al menos el veinte por ciento (20%) del total de los integrantes de las Asambleas Zonales.

En todo caso, siempre que haya quórum deliberatorio, las decisiones de la Asamblea serán adoptadas por el voto favorable de la mayoría absoluta de los usuarios hábiles asistentes, es decir, al menos la mitad más uno de los facultados para votar.

ARTÍCULO 12°. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. El quórum se verificará mediante la firma en el listado de asistencia de cada uno de los usuarios que comparecieron de manera presencial. SE INICIARA EL REGISTRO A PARTIR DE LAS 7 AM PARA DARLE INICIO A LAS 8 A.M., DE LA HORA CONVOCADA

Finalizada la Asamblea el quórum será verificado nuevamente mediante el llamado a lista por Revisoría fiscal.



ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia

RUT 800.168.858-6

Personería Jurídica 652 del 01 de diciembre de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Hambal

ARTICULO 13°. INSTALACIÓN. Verificado el quórum, la Asamblea Zonal será instalada por el presidente(a) de la Junta Directiva o, en su defecto, por el vicepresidente(a) o cualquier otro integrante de la Junta, quien deberá ser designado de común acuerdo por este órgano. EL TIEMPO MAXIMO SERA DE 5 MNUTOS

ARTICULO 14°. CELEBRACIÓN. Las reuniones de las Asambleas Zonales se efectuarán de forma presencial, en la citación a la asamblea respectiva se indicará la forma en la cual se celebrará la reunión.

PARÁGRAFO UNICO: La asamblea se realizará preferencialmente en las instalaciones de Asozulia, salvo que, por circunstancias logísticas, de seguridad o conveniencia, la Junta Directiva determine que se realizará en otro lugar.

CAPÍTULO II MESA DIRECTIVA Y COMISIONES

ARTICULO 15°. MESA DIRECTIVA. Será el órgano encargado de dirigir el desarrollo de la Asamblea, la cual estará integrada por presidente, vicepresidente y un secretario, quienes serán elegidos y la votación será de manera individual para cada cargo, entre los usuarios de la respectiva zona, asistentes a la Asamblea. Para su elección se seguirán los siguientes pasos:

- 1) Postulación voluntaria de los usuarios a ocupar cada cargo, los cuales serán elegidos según su cargo de la siguiente manera:
-**Primera Elección:** Presidente.
-**Segunda Elección:** Vicepresidente y,
-**Tercera Elección:** Secretario.
- 2) Votación de los usuarios hábiles asistentes a la Asamblea. Los integrantes de la mesa directiva serán elegidos con el voto favorable de la mayoría absoluta de los usuarios hábiles asistentes a la Asamblea.
- 3) Dejar constancia de quienes fueron elegidos para estos cargos en el acta de la reunión.
- 4) Los elegidos al cargo de presidente y secretario de la Mesa Directiva, deberán firmar el acta de la Asamblea Zonal, dentro del término máximo de un mes, contados a partir de la realización de la Asamblea Zonal.

ARTICULO 16° COMISIONES. Se integrarán como mínimo las siguientes comisiones:

- 1) **De escrutinio:** Integrado por dos usuarios los cuales no podrán estar postulados a delegados. Que tendrán como función controlar, contar los votos e informar a la Asamblea los resultados de las votaciones, respecto de las elecciones y propuestas discutidas y aprobadas por las Asambleas Zonales.
- 2) **De estudio y verificación del acta de la Asamblea:** Integrada por tres usuarios. Tendrá como función revisar la minuta preparada por la secretaria de cuerpos directivos; constatar que en ella se consigne con toda precisión y exactitud lo actuado en la Asamblea Zonal y deben firmarla conjuntamente con el presidente y el secretario de la misma, dentro del término máximo de un mes, contados a partir de la realización de la Asamblea Zonal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la elección de los integrantes de las comisiones se seguirán los siguientes pasos:

- 1) Postulación voluntaria de los usuarios a integrar la comisión.

Centro Administrativo Cinera Vereda La Floresta Corregimiento de Buena Esperanza Municipio
San José de Cúcuta, Teléfonos 5829574 5829575 3133500925



ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia

RUT 800.168.858-6

Personería Jurídica 652 del 01 de diciembre de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

- 2) Votación de los usuarios hábiles asistentes a la Asamblea. Los integrantes de cada comisión serán elegidos con el voto favorable de la mayoría absoluta de los usuarios hábiles asistentes a la Asamblea.
- 3) Dejar constancia de quienes fueron elegidos para integrar cada comisión en el acta respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se podrá proponer la integración de más comisiones dependiendo de la necesidad de las mismas.

CAPITULO III PARTICIPACIÓN EN LA ASAMBLEA

ARTICULO 17°. PRESENTACIÓN DE INFORMES. Los informes presentados por los diferentes órganos de la empresa tendrán una duración máxima de veinte (20) minutos por informe, y posterior a cada uno se dará un tiempo de veinte (20) minutos para las preguntas y respuestas que se le deben dar a los usuarios.

ARTICULO 17°. USO DE LA PALABRA. Los usuarios que deseen hacer uso de la palabra deberán solicitarla previamente al presidente de la Mesa directiva y este la concederá en el orden que haya sido solicitada.

PARÁGRAFO PRIMERO. Ningún usuario podrá intervenir sin antes haber solicitado el uso de la palabra y haberla obtenido por parte del presidente de la mesa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Queda a juicio del presidente de la Mesa directiva establecer el orden de prelación para conceder el uso de la palabra cuando dos o más usuarios la soliciten simultáneamente.

ARTICULO 18°. INTERVENCIONES. Todo usuario que haga uso de la palabra, deberá dirigirse a la Asamblea en pleno y no a una (un) usuario en específico, ni podrá entablar diálogo directo con ellos; tampoco podrá hacer uso de la palabra sobre el mismo asunto más de dos (2) veces, ni por un tiempo superior a un (1) minutos desde el inicio de su intervención.

La presidencia podrá autorizar en casos especiales, la ampliación del tiempo indicado sin que exceda de dos (2) minutos.

PARAGRAFO UNICO. En caso de que se haya sido debatido el tema, no se aceptara una nueva intervención respecto del mismo por parte del presidente de la mesa.

ARTICULO 19°. INTERPELACIONES. En caso de presentarse interpelaciones, estas deberán solicitarse al usuario que tiene el uso de la palabra la cual no podrá excederse un (1) minuto, el que se reserva a su vez, el derecho de concederla, teniendo en cuenta que las interpelaciones están dirigidas para hacer o solicitar una aclaración.

CAPITULO IV FUNCIONES Y FORMA DE VOTACIÓN

ARTICULO 20°. FUNCIONES. Las Asambleas Zonales en sus reuniones, de conformidad con la ley y los estatutos que rigen la asociación, tendrá la facultad de decidir o realizar las siguientes funciones:

Centro Administrativo Cínera Vereda La Floresta Corregimiento de Buena Esperanza Municipio
San José de Cúcuta, Teléfonos 5829574 5829575 3133500925



ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia

RUT 800.168.858-6

Personería Jurídica 652 del 01 de diciembre de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Mambú

1. Elegir a los delegados que habrán de representar a la zona en la Asamblea General de Delegados, para lo cual se seguirá lo establecido en los estatutos vigentes, sobre la cantidad de delegados a escogerse por cada zona.
2. Ejercer el control del cumplimiento de los estatutos y de las normas en general.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para aquellas decisiones que requieran de un quórum especial o procedimiento específico, de conformidad con la ley o los estatutos, se aplicarán dichos postulados de manera irrestricta y preferente.

ARTÍCULO 21°. FORMA DE VOTACIÓN. La votación para las reuniones de las Asambleas Zonales llevadas a cabo de manera presencial, se realizarán por cualquier medio que permita dejar plena constancia e identificación de la persona y sentido del voto realizado.

ARTÍCULO 22°. PROHIBICIÓN DE RETIRO EN VOTACIÓN. Ningún usuario podrá voluntariamente retirarse del salón cuando, cerrado el debate, vaya a procederse a realizar la votación.

ARTÍCULO 23°. REGLAS PARA LA VOTACIÓN. Durante las votaciones se observarán las siguientes reglas:

- 1) Cuando el presidente de la Mesa considere que el debate sobre el sistema y mecanismo de votación ha sido suficiente para ilustrar a la plenaria, deberá invitar a la Asamblea a ejercer el derecho al voto.
- 2) Al anunciarse el resultado de las votaciones, el presidente indicará si ha sido aprobada o negada la situación sometida a decisión de la Asamblea.

ARTÍCULO 24°. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos en este reglamento interno de funcionamiento, se resolverán aplicando los estatutos de ASOZULIA, las leyes, resoluciones y reglamentos vigentes sobre la materia.

CAPÍTULO V INTERPRETACIÓN Y ALCANCE

ARTÍCULO 25°. El presente reglamento se interpretará y aplicará de conformidad con los postulados estatutarios de la asociación, por tanto, ante cualquier discrepancia, diferencia o confusión entre lo contenido en el reglamento y los estatutos de ASOZULIA, se dará prevalencia a estos últimos de manera irrestricta.

ARTÍCULO 26°. Todos los integrantes de la Asamblea Zonal tendrán la obligación de velar por el cumplimiento del presente reglamento y también deberán procurar porque la aplicación del reglamento no incumpla o contrarié los postulados estatutarios superiores, así como la Constitución, la ley y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI PUBLICIDAD, DEROGATORIAS Y EFECTOS

ARTÍCULO 27°. El presente reglamento interno de funcionamiento, ha sido publicado en la página web de ASOZULIA, cartelera informativa de la sede Administrativa de la Asociación, para que sea de conocimiento de

Centro Administrativo Cínera Vereda La Floresta Corregimiento de Buena Esperanza Municipio
San José de Cúcuta, Teléfonos 5829574 5829575 3133500925



ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Rio Zulia

RUT 800.168.858-6

Personería Jurídica 652 del 01 de diciembre de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

todos los usuarios que participen en las Asambleas Zonales.

Maribel

ARTÍCULO 28°. APROBACIÓN: El presente Reglamento interno de las Asambleas Zonales fue aprobado en Reunión de la Junta Directiva el 4, 5 y 10 de febrero de 2025, conforme quedó consignado en el acta No. 1039 de la misma fecha.

Para constancia firmamos en representación de los que en ella actuamos:

JHM
JESUS HOMERO MORALES VILLARREAL
Presidente



Maribel Arias M
MARIBEL ARIAS MORA
Secretaria

